

Resolución Consejo Directivo FI N° 101 / 2026

GENERAL PICO, 02 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente N.° 199/2026, registro de la Facultad de Ingeniería, caratulado: "Redictado de Álgebra en el Segundo Semestre 2026"; y

CONSIDERANDO:

Que Preliminares de Matemática es una asignatura correspondiente al primer semestre del primer año de todas las carreras de grado y de Analista Programador, siendo correlativa de la asignatura Álgebra.

Que la asignatura Preliminares de Matemática fue dictada en dos oportunidades durante el primer semestre del corriente año.

Que el segundo dictado de Preliminares de Matemática se realizó de manera simultánea con las asignaturas Álgebra

Que los/as estudiantes que aprueben Preliminares de Matemática estarán en condiciones de cursar la asignatura Álgebra durante el segundo semestre.

Que la asignatura Álgebra constituye un espacio curricular presente en la mayoría de las carreras que se dictan en la Facultad de Ingeniería.

Que dicha asignatura presenta un grado de dificultad elevado, constituyéndose en uno de los principales puntos de quiebre entre la escuela media y la Universidad.

Que una importante cantidad de estudiantes se encuentra en condiciones de recurrar la asignatura al finalizar el primer cuatrimestre.

Que se considera pertinente que los/as estudiantes que no aprobaron Álgebra en el cursado del primer cuatrimestre, tengan la posibilidad de recurrar en el segundo.

Que la Facultad tiene la potestad de abrir la inscripción y cuenta con los medios para implementar el dictado de la asignatura Álgebra durante el segundo semestre.

Que el docente a cargo de la asignatura está de acuerdo con el proyecto de redictado de Álgebra.



Que en el caso de asignaturas dictadas fuera del período asignado según los Diseños Curriculares, se definirá puntualmente la fecha límite para la inscripción en cada una de las asignaturas y la cantidad de mesas de Examen Final.

Que el Consejo Directivo en reunión Ordinaria del día 02/07/2026 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento y de Enseñanza.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dictar, en el segundo semestre del corriente año, la asignatura Álgebra correspondiente a las carreras Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Computación y Analista Programador de acuerdo con las condiciones generales que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El dictado de la asignatura Álgebra se hará conforme al calendario de actividades del ciclo lectivo 2026 (Resolución Consejo Directivo N.º [024/26](#)), considerándola una asignatura del segundo semestre.

ARTÍCULO 3º.- Adoptar, en el marco del Artículo 1º, todas las normas relacionadas con el régimen de Administración Académica de las carreras que se dictan en la Facultad de Ingeniería vigentes a la fecha, excepto aquellas que se explicitan en los articulados del Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Arbitrar los medios necesarios mediante el Sistema de Gestión de Alumnos (SIU Guaraní) para la implementación efectiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, elévese a Secretaría Académica, a Oficina de Alumnos, al personal Docente responsable de la actividad, difúndase a la comunidad universitaria. Disponer la carga de la presente en el Sistema web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-

GBP

ANEXO

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Aquellos estudiantes que hayan cursado la asignatura Álgebra durante el primer semestre del presente ciclo lectivo y se inscriban nuevamente en la mencionada asignatura mediante el presente Redictado pierden la condición obtenida según Régimen Académico vigente de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2º: La inscripción a la asignatura Álgebra estará abierta hasta los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de inicio del dictado de la asignatura.

ARTÍCULO 3º: Aquellos estudiantes que cursen la asignatura Álgebra durante el dictado del Segundo Semestre aprobado mediante la presente Resolución dispondrán de dos (2) llamados a mesas de Examen Final.

ARTÍCULO 4º: Los dos (2) llamados a mesas de Examen Final, se realizarán, en el período inmediato posterior al dictado de la asignatura. Estos exámenes podrán ser diferenciados de acuerdo a la condición de regularidad. Quedan **excluidos** de esta posibilidad aquellos que revistan la condición de **Ausente**. Ambos llamados se realizarán según el Calendario de Actividades aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5º: Aquellos estudiantes que no aprueben Álgebra en alguna de las instancias indicadas en el Artículo 3º, pierden la condición alcanzada durante el segundo semestre y deberán inscribirse nuevamente en la asignatura.

Hoja de firmas